

**ACTA DE SUSPENSIÓN No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N°
073-2026 CPS-P (144654) SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL
DE CIUDAD BOLÍVAR Y LAURA KATHERIN PEÑUELA ARANDA**

Entre los suscritos, **DIEGO ARLEY ARENAS MANRIQUE**, mayor de edad, vecino de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 1.022.324.351 expedida en Bogotá; en calidad de Alcalde Local de Ciudad Bolívar, en virtud del nombramiento realizado por el Alcalde Mayor de Bogotá, D.C., mediante Decreto No. 260 del 29 de julio de 2024, debidamente posesionado de acuerdo con el Acta de Posesión No. 267 del 29 de julio de 2024, quien actúa como ordenador del gasto en nombre del **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR**, como consecuencia de la delegación de la capacidad para contratar otorgada por los Decretos Distritales 374 y 768 de 2019, decretos expedido con base en lo dispuesto en el Decreto Ley 1421 de 1993, modificado por la Ley Orgánica No. 2116 de 2021 y el Decreto Nacional No. 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto No.648 de 2017, quien en lo sucesivo se denominará **EL FONDO**, por una parte; y por la **LAURA KATHERIN PEÑUELA ARANDA**, identificada con cedula de ciudadanía 1.032.434.066, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente **SUSPENSIÓN No 1** al Contrato de prestación de servicios No. **073-2026 CPS-P (144654)** previas las siguientes consideraciones: **1)** Que el día dieciséis (16) de enero de dos mil veintiséis (2026), las partes suscribieron el contrato de prestación de servicios **073-2026 CPS-P (144654)** cuyo objeto es: **“PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS ACCIONES Y LINEAMIENTOS TÉCNICOS SURTIDOS DEL PROGRAMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y DEMÁS INSTRUMENTOS TÉCNICOS ARCHIVÍSTICOS”** **2)** Que el plazo de ejecución del contrato se pactó por **OCHO (8) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, hecho que acaeció el día dos (02) de febrero de 2026, estableciéndose como fecha de terminación el día primero (01) de octubre de 2026. **3)** Que el valor del contrato se pactó por la suma de **CINCUENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$58.800.000)**, incluidos gravámenes y demás costos directos e indirectos que conlleven la ejecución del contrato. **4)** Que mediante radicado No. 20266910074362 del 14 de mayo de 2026, **LAURA KATHERIN PEÑUELA ARANDA**, solicitó la suspensión del contrato de prestación de servicios **073-2026 CPS-P (144654)** invocando *“motivos de fuerza mayor relacionados con un viaje impostergable programado ...”*, por el termino de once (11) días calendario, a partir del dieciséis (16) de junio de 2026 y hasta el veintiséis (26) de junio de 2026. **5)** Que mediante formato de solicitud de modificación contractual de fecha diecinueve (19) de mayo de 2026, el profesional de apoyo a la supervisión solicitó la suspensión del Contrato No. 073-2026 para el período comprendido entre el 16 y el 29 de junio de 2026, manifestando que *“Considerando que la contratista, mediante radicado No. 20266910074362 del 14 de mayo de 2026, solicitó la suspensión del Contrato No. 073-2026 para el período comprendido entre el 16 y el 26 de junio de 2026, se verificó que dicha suspensión no afecta la prestación de los servicios a cargo de la oficina de Gestión Documental de la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar ni la ejecución de las actividades relacionadas con la transferencia documental primaria, la auditoría programada para el primero (1°) de julio, y demás acciones contempladas en el plan de trabajo de la oficina, toda vez que estas serán atendidas por la profesional de apoyo designada, garantizando la continuidad de los procesos y el cumplimiento de las actividades programadas. Sin embargo, teniendo en cuenta que el periodo de suspensión solicitado implica que el contrato reiniciaría su ejecución el fin de semana festivo comprendido entre el 27 y el 29 de junio, días no hábiles para la alcaldía local, desde el apoyo a la supervisión*

ACTA DE SUSPENSIÓN No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 073-2026 CPS-P (144654) SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR Y LAURA KATHERIN PEÑUELA ARANDA

se ha tomado la decisión de otorgar la suspensión del contrato de prestación de servicios 073-2026 por un periodo de 14 días comprendidos entre el 16 y el 29 de junio de 2026, reiniciando su ejecución a partir del martes 30 de junio de la presente vigencia". Y que la anterior solicitud fue aprobada por el Ordenador del gasto y supervisor del contrato. **6)** Que, en razón a lo expuesto se suspenderá el contrato de prestación de servicios No. **073-2026 CPS-P (144654)** a partir del dieciséis (16) de junio de dos mil veintiséis (2026) y hasta el veintinueve (29) de junio de dos mil veintiséis (2026), tomándose como nueva fecha de terminación el día quince (15) de octubre de dos mil veintiséis (2026). **7)** Que, conforme a lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993: "Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración", las Partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA: SUSPENDER** la ejecución del contrato **073-2026 CPS-P (144654)**, por un término de **CATORCE (14)** días contados a partir del dieciséis (16) de junio de 2026 y hasta el veintinueve (29) de junio de dos mil veintiséis (2026). **CLÁUSULA SEGUNDA:** El contratista se obliga a ampliar las garantías en los términos del contrato y cargar el respectivo soporte una vez tramitado el reinicio, para posterior validación y aprobación del Fondo. **CLÁUSULA TERCERA:** Las demás cláusulas, condiciones y términos del CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS **073-2026 CPS-P (144654)**, no modificados conservan su validez y vigencia. **CLÁUSULA CUARTA:** El presente documento se entiende perfeccionado y producirá los correspondientes efectos jurídicos con la firma y aceptación de las partes en la plataforma **SECOP II**.

Proyecto: Edith Johana Roa Gutiérrez – Contratista – Contratación – CPS-297-2026
 Revisó: Mónica García Mendieta-Contratista - Contratación- CPS-020-2026.
 Revisó: Sergio Eulises Páez Villalba - Contratista Despacho CPS-001-2026.

